



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Libro Capitular
para este año de 1797

En la Puebla de Nerja
en el Dia primero del mes
de Enero de mil Setecientos

noventa y siete años, ante el Señor D. Jiron
te Moreno Al. de ella, por D. Juan Coronel
y D. Josef del Pino, de presentacion de Titulo
librados al parecer por la C. N. C. de D. Leon




por los q. se cita por Al. de esta dha. Pue-
bla, a los ya citados para este presente año, en
cuya inteligencia obedecim, estando presente
con dho. D. Jiron Garcia y D. Am. Galin

de Diputado, y D. Josef Lopez Vinicio Denton
de su Comun, en el que no hay Negocios, por
lo que los Referidos componer Consejo, los Neg-

ocios son tales Al. de la buena Provisi-
on de dho. Empleos en la forma ordin. y habiendose pre-
cedido el Juram. acostumbrado en conformidad
de lo q. se previene por D. Instruccion, y man-

danos sus mand. q. dho. Titulos, se copien a continua-
cion de este Recrim. y lo firmaron los q. saben
de dho. Neg. yo el Excmo pp. por haver sido porer.

Yo Doy fee
Bisente Moreno Rafael de Guzman

Por el Consejo Real y Rexim. de esta
Cibdad de Salta de Talaga Fo
Por el presente nombramos por Alcalde de la
Puebla de Vera de esta Jurisdiccion, y para
el año proximo siguiente de mil Veterientos y
noventa y siete, a D. Juan Correa Sereno
de ella, por Comunal como en su Persona
concurran todas las qualidades que para ob-
tener dho Empleo se Requieren; Y mandamos
a todos sus Ser. y de qualq. Estado, Grado, Calid.
y Condicion que sean, le hagan y tengan
por tal Al. obedezcan sus Ord. y le obedi.
todas las honrras, Gracias, mercedes, fran-
quezas, Exem.  preheminençias, y prerro-
gativas que le deven ser quando adar, haviendole
concurria y se le concurren con todos los dros.
y Emolum. que le son devidos, todo ello vien-
do cumplidam. q. por Nro. Acuerdo asi lo tene-
mos acordado. Y se advierte a dho D. Juan
Correa en conform. de Provid. de esta Pl. Just.
no ponga en practica ningun Pl. Desp. Provi-
sion, ni Exento con motivo ni pretexto alguno,
ni a la sombra o colorido de Poblacion, sin
que ante todas cosas preceda el Cumplim. de
este Jurq. por ante D. Josef Ant. de Ayala
Enno unico y privativo de Comision y
Requitorias, pena que se le exigiere
lo contrario haviendo la multa de cien Du-
cados aplicados a penas de Camara y Gastos
de Just. de por mitad, y se procede a lo

demay que haya lugar. Dado en S. de
Galaga a veinte y nueve de Diciembre
de mil setecientos noventa y seis.
Yo = D. Dionisio Ovaria de Unon-
talbo = Esteban de Zamora = Antonio
Alfaro = Por S. de Galaga = Miguel
del Olamo

Yo el Conde Just. y Rexim. de esta
Ciu. de S. de Galaga =

Por el presente nombramos por Alc. de la
Puebla de S. de esta Jurisdiccion, y p.
llano proximo Vie. de mil setecientos no-
venta y siete a D. Josef del Pino de uno
de ella, por ~~comision~~ como en su Persona
conuxero todas las qualidades que para obte-
ner dho Empleo se requieren; Mandamos
a todos sus vecinos y de qualquier Estado, gra-
do, Calidad, y Condicion q. sean, le hayan
y tengan por tal Alc. Obedezcan sus ords.
y le guarden todas las honras, gratias, mer-
cedes, franquicias, Excepciones, preeminencias
y prerrogativas q. le deven ser guarda-
das, haciendole concurrir y q. le concurren
con todos dros y Emolum. que le son devidos,
todo ello bien y cumplidam. q. por nros Acu-
erdo, asi lo tenemos Mandado: Y se advierte a
dho D. Josef del Pino en conform. de nro d. de
exp. R. Just. no ponga en practica ningun
R. Desp. Provision, ni Exorto con motivo ni



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

pretento alguno, ni a la sombra o Colonio o de Soblarion sin que ante todas cosas prececa el Cumplimiento de este Jurgado por ante Dn. Josef Antonio de Ayala Escriuero unico y privativo de Comisiones y Requiritorias, pena que se le exigira lo contrario haciendo la multa de cien Ducados aplicados a penas de Camara y Gasto de Jurta por mitad, y se proceder a lo demas q. haya lugar. Dado en Velez Malaga a veinte y nueve de Diciembre de mil Setecientos noventa y seis años = Dn. Dionisio Maria de Montalbo = Exe. van de Zamora = Antonio Alfaro = Conde de Malaga = Miguel del Alamo =

Yo Dn. Titulo inuento Comendador con su Orisinal, lo que debo a su respectivo Intenerado, por cuyo Reiro firmarian aqui, y para que asi conste, doy el presente en Velez en siete Dias del mes de Enero de mil Setecientos noventa y siete años =



Rafael de Guzman

de nueva maravedis.



**SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE**

nombramiento
y Junta de
Propios

En la Puebla de Texca en siete dias del mes
y año referido, los señores D. Juan Torrea y D.
Josef del Pino Alc. de ella, dijeron: Que para
Cumplir con las Superioridades dñs. q. estan comu-
nicadas p. la adm. y Gobierno de los Cauales
de Prop. de este Comun, se necesita hacer
nombram. de Diputados de ellos, y en aten-
cion a q. en dha Puebla no hay vecinos
p. q. dho nombram. sea con arreglo a lo que
venido por dho. Real cedula con fecha de q.
se compona dha Junta de su mdo. los
señores D. Ant. Galindo y D. Juan
de la Cruz Diputados, y D. Nicolas Coll.
Sindico Personero de este Comun en el
presente año, por lo q. teniendo se su mdo. por
nombrados, nombraron a los antechos Diputa-
dos y Sindico Personero, y mandaron se les
haga saber p. su creptacion y Juramento, y



Se

lo firmaron su mdo. los señores Alc. de
que doy fee =

Juan Torrea

Rafael de Guzman

37

En la Puebla de Texca en Ocho dias del re-
ferido mes y año, yo el Exmo. Sr. de Texca

El nombramiento anterior de D. Am. Galindo
y D. Juan Ruiz Diputado, y D. Nicolás
Collado Sindico Protonotario de este Com.
en su Persona estando juntos, quienes in-
teligentemente dijeron: lo aceptaban y
daban, y estar pronto a cumplir
con todo lo correspondiente a dho Encargo
de que doy fe =

Juramentado

Nombramiento
de Depositario

En la Real de Venecia en el dicho Dia, mes
y año, los Vies D. Juan Correa y D. Josef del
Pino Alcaide de Venecia y D. Am. Galindo y D. Juan Ruiz
Diputados, y D. Nicolás Collado Sindico Pro-
tonotario de este Com., en el q. no hay N.º.
por lo q. se le ha de componer Consejo. Dife-
ren. D. he p. a cumplir con las Superiores C.ºs,
q. estan comunicadas, se merecía hacer nom-
bram. de un Depositario de los Caudales de esta
C.º. p. a este p.º. año, q. sea persona de sus va-
tificaciones, inteligencia, y abono, y que con-
curriendo estas circunstancias en D. Am.
Collado de esta C.º; desde luego le nombra-
van y nombraron por tal Depositario; y manda-
ron: Se le haga saber para su Aceptacion,
y q. se le entreguen los Documentos y C.ºs. Rea-
les necesarios para que pueda cumplir con
dho Encargo, y llevar la debida cuenta y razon,

para dante a su oportuno tiempo. en lo dixeran y
firmaron lo que saben de que doy fee =

Juan Bouca
Nicolas Collado

Rafael de Guzman

W. J. Obligar.

En villa en el antecho. Dia me y año, yo el
Enno hize saber el Nomb. de Deposit. ante
cedente a Dr. Anonj Ale. de este vezim. en su
Persona, quien inelencziado Dijo: lo aceptaba
y acepto, y se obliga a cumplir con las obligac.
de dho Emargo, y a llevar los devedos Jueros y Ra-
zon de los Efectos. y de dho Prop. que entran en su
Poder, para dante con pace a su deuido tiempo.
y lo firmo de que doy fee =



Andas Albas

Guzman

W. J. Obligar.

En la Puebla de Venxa en dho Dia me y año,
estando junto con su mnd. los Vies Ale. Dipu-
tado, y Sindico Perrenco de este Conmu, yo
el Enno les hize notoria e instar de la R. Intenc-
zion p. el Gobierno de los Prop. el Simulacro para
sus Jueros, el Reclam. p. sus Canto, la R. Prac-
matica sobre lo que han a su Poblacion de
conocien por el nombre de Titano, el Ter-
tind. que quedo en esta Puebla de Venxa de



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

de la última visita de Ovona, la D. D. para que se cobren por Arrendamiento de las Piernas del Comunal de D. D. Andres Lopez de Alcantara, y otras cosas que sobre Propio y otras que deben saber los Jur. para el me-

for de la Republica, en todas las quales manifestaron quedan inteligenciados, y lo firman lo que saben D. D. Doy feci-

Juan Lopez y ph del Arz
Ant. Galindo y Nicolas Collado
Rafael de Guaraná



Acuerdos

En la Puebla de Texoa en el Dia primero del mes de Junio de mil Setecientos noventa y siete años, estando juntos en forma de Consejo como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios vitales y pertenecientes a este Comunal, los Vies D. D. Juan Correa y D. D. Josef del Pino Alc. D. D. Ant. Galindo y D. D. Juan Ruiz Diputado y D. D. Nicolas Collado Sindico Perrenero de este Comunal en el q. no hay Absentes, por lo q. los referidos componen Consejo y Junta de Prop. Diferon: Se experimentan en esta dha Puebla, visitadas Conferre



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

datos que dimanan (según ha manifestado el
Medico de ella) de las putrefacciones q̄ con las
Aguas se introduren en los Cuerpos y alito
putrido q̄ exhalan con las Calores, a motivo de
venia agnellar de escabientay, y por medio de los
Canales de los Caval, Cuios ver. indispensable-
mente en ellos varian las inmundicias q̄ nu-
tivan los Excrementos p̄spirios. Resultante con-
tra la Salud q̄ lo qual se evitaria fabri-
cando una Fuente y tomando las Aguas desde
las Cuevas del Rio para traerlas hasta ella sub-
terraneas, con aquel arco y limpiera q̄ se ha
Cuyo Reconocim. y Trazacion; de mandato de su
mo. se ha hecho por los m̄ros D̄n̄s Mani-
fes don. de Torres, y D̄n̄s Santiago, de quie-
nes aparece firmada la Tercificacion q̄ en
este Car. se tiene por la que llevaria el visto
bueno de su mo. En Cuya atencion, y en lo q̄
esta d̄ra Puebla ha tomado D̄n̄s Somento tan
Crecido, q̄ parece casi imposible en el corto Esp.
q̄ ha mediado desde su fundacion; en ella residen
muchos ver. Civildades con el motivo de ser tran-
sito de toda esta Costa, y su Situacion lo
may hermosa, y adomado de una Vega de
manadana. Extensa, al Pie de la Sierra q̄

con ella Confirma, y se erran así mismo a la
Lengua de el Agua, se manera de la 1.^a no-
vidad Durina, la doto de may de la Cap. verado,
de Perceado y Mitoq. Exercentes, a lo q. se agie
go, permaneren en ella, Onze Clericos Sa-
cerdotes, y muchos Militares, y sin inten-
misor, diferentes Cantos. y Fetas de todas
Clases de transtian para las Cortas de los
y Comienzo, y no defari de dominarse que
en un Pueblo de las Expreadas Circumstan-
cias, y abundantisimo de cosas de los
y Experiates, no se hayan fabricado varias
nientes, p. q. el uso de ellas, lo fuera con el
Correspond. otro, hemosean lo, y Crian Ala-
medas; mediante lo qual, y q. ya no puede
disimularse tan notable defecto; Acordano
y unanimes y conformes, q. con Testim. de
cite, y la prenotada Testificarios legaliza-
das, se acuda a V. Or. por medio del R. y Un-
premo Consejo de Camilla para obtener R.
Permito, no tan solam. para la fabrica y
Constuery. de dho. Puente de q. Carere, sino
es tambien para la de dho. Carrel, en lo
que puedan con seguridad custodiarse los Ros
de q. transtian diariam. por esta dho. Pueblo,
a la Casa de lo Ciu. de Orataga, con lo
qual se evitaran tambien los perjuicios q.
se experimentan a estos Per. y su Juris-
con las Guardias de los indispensable tener

Efectivos todo el tiempo q. aqui permaneceren, co-
mo Responsables estas a su entrega, y principal-
mente a los Nos. de Contratacion, para cui-
dadacion el fisco y nombran por Contratas
a los Nros. D^{ns} Juan Cornea y Dⁿ Josef del Pi-
no Nros. actuales, quienes teniendo a la Vista, q.
este Dho. Pueblo se halla sin D^{no}. ni Administracion
para los Ganos de las Explotaciones Obras, asi tam-
bien lo hagan p^{er}te. de N^{ro}. C^{or}. a fin de q.
dicha Comcoen el Arbitrio del Tomo de Cam-
que al p^{er}te. es de N^{ro}. C^{or}. con lo qual, la ayu-
da q. promete el D^{no}. y la que vaya devengan-
do Dho. Arbitrio, se rematen por el D^{no}.
Efectivos D^{no}. y mediante a estan transmita-
ble por el D^{no}. de N^{ro}. C^{or}. por el Be-
neficio q. al D^{no}. resulta, ha estado este con-
cunio Personam^{te}. a travasas en los Dias que de
le serale por D^{no}. Justo, y asi lo acordaron
y firmaron sus Nros. de que doy, fe =



Juan Cornea y J^{os} del Pi-
no
N^{ro}. de las C^{or}. de Nerja

Ant. Galindo

Jos. J^{os}

Rafael de Guzman

to
Libram^{to}. En la Puebla de Venas en Cero Dia del



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Quatro de Diciembre de mil setecientos noventa
y siete años, los señores D^{ns} Juan Corneal y D^{ns} Josef
del Pino Alc. de Ma, D^{ns} Arn^o. Galindo y D^{ns}
Juan Ruiz Diputados, y D^{ns} Nicolas Collado
Vindio Perronero de este Conun, en el que
no hay Mexidores por lo que los referidos con
ponen Correso; Diferon: se merecida hacer
Libram^{to} p^a el pago de los Salarios que estan
venalados por el Volunt. Permitido de oñ sel
N^o Correso p^a hacerse a las Perronay q^{en} el
se comienzan y para q^e tenga efecto, para
a hacer d^{ha} Libranza en la forma sig^{te}

— Inmexant^{te} libran contra el Caudal de
d^{ho} Prop. Dorriento y Inaxenta
N^o q^{en} que estan venalados p^a el
Salario de los Capitulares de
Ayuntam^{to} incluso el P^{ro} Vir
dico _____ 240

It 2^o mil N^o q^{en} para el salario del
p^{re}rente Esno, los mismos que
estan venalados por d^{ho} Reglam^{to} 1000
Cuyas Partidas componen 4^o } 240
mil Dorriento y Inaxenta N^o q^{en} los quales
sur m^o libran^{ta} y libranza para lo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Prop. de esta ciudad Puebla, y q. se despache for-
mal Libranza para que el Deposit. de ellos lo
entregue a los Interesados segun les correspondie-
re, haciendoles sus Revisos a continuar. p. su abono, en
las quantas que deve dar de dho Efectos, y lo firmaron
los que saben de dho dho de que doy fee =

Nicolas Collado



Libranza. En la Puebla de Obispo en diez y ocho dias del
mes de Diciembre de mil y setecientos nov.
y siete años, los señores D^{ns} Juan Correa y D^{no} Josef
del Pino Alc. de ella, D^{no} Ant. Galindo y D^{no}
Juan. Ruiz Diputados, y D^{no} Nicolas Collado Sin-
dico Personero de su Comuna, en el q. no hay Revi-
dones, por lo que los referidos componen Consejo
dixeron: Que a este Comuna se le han ofrecido
diferentes gastos precisos que se deven cumplir
del Caudal de Prop. y para sacarlo del De-
posito de ellos con la formalidad correspondiente pa-
ran a hacer libranza de dho gastos en la
forma siguiente

Primera. libranza contra el Caudal

de dho. Prof. Doyrientos N. 8. q. se le
han dado al Predicador Guaxerimal
que lo ha visto en esta Puebla el N.
P. Fr. Martin de Almonarrea Reli-
gioso en su Cont. de Capuchinos de
la Ciu. de Xelax, comta de Xiuco — 0200

It. Para el salario del mayordomo de
Prof. de esta dha. Puebla noventa
N. 8. por el quince al millar se
mandado por la N. Instru. de las
Cantidades q. en este pner. año han
entrado efectivam. en su Poder — 0090

It. Doyrientos setenta y nueve N. 8. que
más q. se han pagado en este
año, por todas las vexed. q. se han
comunicado a esta Puebla de difex.
oxno. por lo q. fuer. a q. han co-
rrespondido como apanere de los N.
civros de todas ellas — 0279 — 11

It. Cien N. 8. q. se le han dado a Dn. Juan
Villeg. Medico Titular de esta dha.
Puebla, de ayuda de costa por el mu-
cho trabajo q. ha tenido en las visitas
de mar q. se le ha he a todas las Em-
barcacion. q. han lleg. a este Puerto
en vint. de N. años. p. precaver la salud
de todo Contagio Perilente, com-
ta de su Xiuco — 0100

It. Ochenta y nueve N. 8. q. se han durtado 0669 (88)
en conducin a la N. Canrel de la
Ciu. de Xelax (y Almunecan) difex.
Pneros que paraban por transito

Comta de Tres Milos

0089

It. Quinientos y Nueve N. veinte más q. se paganon en la Teronenia de Neri. Prov. de la Ciu. de Granada por la Contribu. de Enquet. de esta dha. Pueblo, y Aug. de Ma

no, Comta de Ciento de Pago 0515 - 20

It. Mueserientos Dos N. Doce más q. se paganon en la Teron. de Neri. Prov. de dha. Ciu. de Granada por el P. por Ciento Exifido del Sobuante de Contribu.

y Diez y siete por ciento del valor de Prop. Comta de Ciento de Pago 0902 - 12

It. Ciento Trece N. Cete más q. se paganon en la Ciu. de Granada por la Anonata q. a esta Pueblo conves porcio de los smil Ducad. conion. por S. M. p. el fono de la Escuela

de Dibuso, Comta de Ciento de Pago 0113 - 07

It. Cuarenta y Cinco N. q. se paganon a Miguel Bueno de esta dha. por haver parado a la Ciu. de Granada a conducir los fuer. de Prop. y Cantidades q. con ellas se Remiten, Comta de Su Milos 0045

It. Setenta y N N. q. se han pagado a Juan. Maninez Cantero de esta dha. Pueblo, por todos los Plieq. y Cantas de Oficio q. ha conducido a esta Turta en el pnest. ano, Comta de Su Milos 0071

It. smil Ochenta y Quatro N. q. se han pagado en pagar los Premio 2405 - 16



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

al presente Enno por el Alquiler
de una Casa que sirve de Canchal 4089 — 11
a este Comun por no Ferrenta, con-
ta de su Niivo 0240

Yt. Doxientos R. S. q. se han dantado
en Componer y adornar la Plaza
ca. p. el Dia del Corpus, contra el
Niivo del Comis. Encarado 0200

Yt. Doxientos Cinguenta y Dos R. S. q. se
han dantado en el dho. pueblo a loy ni-
queletes q. se han ocupado en auxi-
liar a la Just. de esta dha. Puebla en
varios Dias. para la persecu. de
Contraband. y sus efectos, como
conta de tres Niivos del Cavo Toa
quin Garcia 0252

Yt. Ciento y Cinguenta R. S. q. se han pa-
gado al p. n. Enno por el Alquiler
de una Sala q. sirve para el Ayun-
tamiento de Caras Comisionales por
Canerex de elly esta dha. Puebla,
Conta de su Niivo 0150

Yt. Ciento noventa y cinco R. S. q. se han
dantado en seis y media varas de
Paño para una Capa a Juan Bae-
na untro Ordín. de este Turgado
para que pudiesen con alguna 4931 — 11

decencia acompañan al Ayuntamiento
nuevo en los actos ^{cos} por ser
un infeliz, hallarse en ella, y
no tener sueldo, ni otro aux. con
que poderla hacer, consta de su
Reiro 0195

¶ Treinta y seis ^{N.º} que se gastaron en
las Palmas que dieron a este Ayun-
tamiento el Domingo de Sanioy, consta
de Reiro 0026

¶ Ciento y Cuarenta ^{N.º} que se pasaron
a Torquato de Cuerdo de esta vez,
por el Alquería de una casa que
vino de Matadeno y Cannereria
en esta dha. Puebla, por no tener
la este Comandante, consta de Reiro 0140

¶ Veinte y Cinco ^{N.º} que se paga-
ron en la Ciu. de Velez. por los
Títulos de Alc. de esta dha. Pue-
bla para el presente año, cuyo
Corto, se manda satisficiera de
este caudal por el citado Mola-
mento 0065

¶ Cincuenta y Cinco ^{N.º} que fue-
ron de Corto el Renovar los dos
Puntes de Plata para los Barro-
nes de dho. Alc. como consta
de Reiro del Plateno 0053

¶ Diez ^{N.º} que se dieron según ^{na} 5422... (11)

à los Religiosos Fray Juan Bau-
tista Urozano, y Fr. Pedro Uru-
ti para ayuda del Nuncio

5422

de otros seis Religiosos Fray
q. se hallaban captivos en Gu-
nes, consta de su Nuncio

0010

Y Ciento ochenta y siete M. de
tado en obsequiar y asistir al
Sr. D. Juan Ant. Zamora del
Consejo del R. en el R. y Supre-
mo de Castilla, consta de Ni-
bode la Persona en dicho Cargo

0187

Y Treinta y Dos M. de que se paga
non a Sr. Ant. Galindo por
Polvora y Balas para muni-
cionar los Tropeceros de esta
dha Pueba, consta de Nuncio

0032

Y Setenta y seis M. de que se pa-
ganon a los mercederos Juan
Castaneda, Pedro y Roque
Modino por el Arroyo Umi-
nistrado a la Tropa de Cav. q.
han hecho Fracaso en esta dha
Pueba, y se les ha alzado en
sus Respetivas Porciones, consta

de Tres Nuncios

0066

Quas Partida componen como

5717



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

mit Veteriengo diez y siete m. onze
mas de los quales sus mrd. mandaron
librar y libraron contra el Cardal de
dho Pnep. y que se despache formal
libranza contra el Deposit. de ello
para que lo pague a la Tm de esta
dha Puebla, No siendo Niivo a continua-
cion para abono en la guerra
que debe dar de esos efectos, y lo fin
manon los que saben de su mrd. de
que Doy fe.



Nicolas Collado
N

Rafaela Gueraña
G